

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, GONZALO DURAN ARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.351.882 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S., identificado con NIT No. 800.027.222-8, sociedad legalmente constituida e inscrita, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá aportado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Página 1 de 27

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax
(1) 6067580

178

CONTRATO No. FNT - _____ - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el día veintitrés (23) de enero de 2014 se suscribió el Contrato de Gestión No. 214007 Numeración FONADE y FNT-054-2014 Numeración FONTUR, por parte de FONTUR y FONADE, cuyo objeto es: "EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS RECURSOS APORTADOS POR FONADE PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE POPAYAN", y su alcance contempla "EL ALCANCE DEL CONTRATO CONTEMPLA LA INVERSIÓN DEL APORTRE DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FONADE EN LAS ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN LA SEGUNDA ETAPA COMO SON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, BARRERAS MÓVILES ACÚSTICAS, SILLETERÍA Y MESAS APILABLES PARA AUDITORIOS, Y ACTIVIDADES DE LA OBRA FALTANTE." (Subraya fuera del texto)

SEXTA. Que el día siete (7) de julio de 2014 se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Gestión No. No. 214007 Numeración FONADE y FNT-054-2014 Numeración FONTUR, por parte de FONTUR y FONADE.

SÉPTIMA. Que el Responsable de Control de Presupuesto de FONADE certifico la programación presupuestal para el presente contrato por la suma de \$1.000.000.000, mediante Registro Presupuestal No. 2541 del día 24 de enero de 2014.

OCTAVA. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 87 de 2015, del día 27 de abril de 2015, la Coordinadora de Convenios de FIDUCOLDEX S.A., certificó la disponibilidad presupuestal para la presente contratación por la suma de \$320.719.000, con cargo a recursos Fiscales.

Página 2 de 27

Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 606580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

NOVENA. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-027-2015 cuyo objeto fue: “REALIZAR LA DOTACIÓN, LA ENTREGA Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BARRERAS MÓVILES ACÚSTICAS PARA AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA EN POPAYÁN - CAUCA”. En la cual participaron los proponentes DATECSA S.A. y CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S., proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

DÉCIMA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora de FONTUR, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA DOTACIÓN, LA ENTREGA Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BARRERAS MÓVILES ACÚSTICAS PARA AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA EN POPAYÁN - CAUCA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar la dotación, la entrega y la puesta en funcionamiento de barreras móviles acústicas para auditorio principal del Centro de Convenciones Casa de la Moneda en Popayán – Cauca, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

Fig

Pbx:
(1) 3275500



Página 3 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, el contratista debe consultar con los especialistas que considere necesarios sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
3. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el contratista haya identificado que deban incluirse.
4. Ajustar y complementar, en caso de ser necesario, el presupuesto del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente.
5. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, las memorias de cálculo del proyecto, antes de dar inicio a las obras y a la dotación.
6. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños y a la dotación e información general y relacionada con el proyecto.
7. Asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a realizar y los productos que va a entregar y que no presentan inconvenientes insuperables para su desarrollo.
8. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales que se requieran para la construcción de la obra y la dotación, para no retrasar el avance de los trabajos.

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

9. Entregar y poner en funcionamiento todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por EL CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
11. Entregar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega de la obra y de la dotación. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales que se requieran, manteniendo en obra la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
12. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
13. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Obligaciones Específicas de Obra:

1. Elaboración y ajuste de diseños que se requieran cuando aplique.
2. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
3. Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua, desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente. La obra suministrará un punto eléctrico y un punto hidráulico para el desarrollo.

Pbx:
(1) 3275500

Página 5 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

4. Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto arquitectónico y técnico sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de Interventoría.
5. Ejecutar las mayores cantidades de obra no previstos que resulten necesarias para la ejecución del objeto de la invitación, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA sin superar el valor del contrato.
6. Ejecutar ítems o actividades de obra no previstas contractualmente. Si durante el desarrollo del contrato surge la necesidad, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de Interventoría las especificaciones. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por el FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del Interventor será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
7. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
8. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
9. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento del campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega y puesta en funcionamiento del objeto de la presente invitación. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o

E.O

Pbx:
(1) 3275500

Página 6 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Musco del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6007580

A

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.

11. Demoler o remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o FONTUR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la dotación, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la construcción.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
14. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos las pruebas y ensayos que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

Obligaciones Específicas de Dotación:

1. Entregar la dotación en las condiciones contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando su puesta en obra, realizando por su cuenta y riesgo el transporte y colocación en sitio verificado su correcto funcionamiento.
2. Efectuar las pruebas necesarias a los elementos de dotación, con el fin de garantizar que se encuentran funcionales y que cumplen con las especificaciones solicitadas.
3. Reponer, por su cuenta y riesgo, los elementos de dotación que en la entrega no cumplan con las especificaciones o que se encuentren defectuosos o no funcionales, en un plazo máximo de cinco (5) días Calendario.
4. Entregar las garantías de los elementos objeto de la dotación, que permita contar con el soporte técnico en caso de fallas o defectos por el uso.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra y dotación, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Pbx:
(1) 3275500

Página 7 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

- la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte FONTUR.
10. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
 11. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades y debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
 12. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONTUR, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
 13. Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, entre otros., así como de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
 14. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega periódica y final.
 15. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la

CO

Pbx:
(1) 3275500

A

Página 9 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C - Colombia
www.fontur.com.co
Fax
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

- creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.
16. Levantar las actas necesarias de las construcciones aledañas y la edificación donde se desarrollara el proyecto incluyendo registro fotográfico, suscrito al inicio y al final de la obra con los propietarios y/o residente para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
 17. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción y dotación.
 18. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
 19. Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la interventoría:

1. Cronograma detallado de ejecución de la obra, dotación y puesta en funcionamiento.
2. Flujo de inversión del contrato.
3. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Pbx.
(1) 3275500

Página 10 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax
(1) 8067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. Informe de avance mensual: Resumen de actividades y desarrollo de la Dotación y obras. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Registro fotográfico. El informe y todos los documentos, facturas que se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
 2. Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo del contrato aprobado por la Interventoría, Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, recomendaciones generales y ajustes de pólizas, si lo requieren, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 15 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

C.O

Pbx.
(1) 3275500

A

Página 11 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fak:
(1) 6067580

178

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012 Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Establecer procedimientos de trabajo seguros Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales. Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria.
Seguridad Social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP) Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
Seguridad Industrial	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo) Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permisos diligenciado. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007 Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación. Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo. Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica. Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (inodoro, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores. Realizar las inspecciones preparatorias que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias y contingencia	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados Realizar la señalización de seguridad, copias, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

- Medio Ambiente: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de medio ambiente:

60

Pbx:
(1) 3275500

Fax
(1) 6067580

[Handwritten signature]

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Requerimiento	ASPECTOS AMBIENTALES
	Parámetro a Cumplir
Documentación	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los Impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con el certificados de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
	Espacio Público
Manejo de Aguas	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Aseo en obra	Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otra para material orgánico
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.
	Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.
Señalización y Manejo de Tránsito	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado
	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.
	Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se regulara.
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.
	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2008.
Manejo de materiales	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc)
	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños

E.O

Pbx:
(1) 3275500

Página 13 de 27
Calle 28 No. 13 A 24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque,
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6967580

A

178

CONTRATO No. FNT - _____ - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Nota: Para las obras civiles requeridas, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a:

1. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de obras será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor.

E-0

Pbx:
(1) 3275500

A

Página 14 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$306.446.144) INCLUIDO IVA, que FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 87 con fecha 27 de abril de 2015.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del plan de alistamiento previo a la instalación y dotación de los elementos, parte de la interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA a FONTUR.
- b) Un pago del 60 % según acta de entrega y puesta en funcionamiento suscrita entre el CONTRATISTA y el Interventor, debidamente soportada.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del Interventor y del CONTRATISTA y la presentación de la factura respectiva por parte del CONTRATISTA.

E.O

Pbx:
(1) 3275500

[Handwritten signature]

Página 15 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe del interventor para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

E.O

Pbx:
(1) 3275500

Q

Página 16 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fbx:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

E-3

Pbx:
(1) 3275500



Página 17 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



Fa
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Pbx:
(1) 3275500



Página 18 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co



Fax:
(1) 6067580

178

CONTRATO No. FNT - _____ - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Dotación del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Dotación del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negociada. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

E.O
Pbx:
(1) 3275500

Página 19 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

g

CONTRATO No. FNT - 17.8 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor

Pbx:
(1) 3275500

Página 20 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT-178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.

Es

Pbx:
(1) 3275500

Página 21 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax
(1) 6067580

9

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EO

Pbx:
(1) 3275500

N

Página 22 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

Pbx:
(1) 3275500

Página 23 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT - 178 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGESIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en la ciudad de Popayán (Departamento de Cauca).

E.O
Pbx:
(1) 3275500

Página 25 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580

A

178

CONTRATO No. FNT - _____ - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del EL CONTRATISTA del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) CDP No. 87 de 2015 emitido por la Coordinadora de Convenios de FIDUCOLDEX S.A. el 27 de abril de 2015.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del EL CONTRATISTA
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.

E-2

Pbx:
(1) 3275500

A

Página 26 de 27

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

F&X:

(1) 6067580

17.8

CONTRATO No. FNT - _____ - 2015

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que
deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A - 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C.,
Colombia, Teléfono 571- 3275500

CONTRATISTA: Calle 79 A No. 7 A - 29, Bogotá, D.C., Colombia. Teléfono: 3177077,
correo-electrónico: infor@acustical.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las
partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autónomo- FONTUR


Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.
Revisó: Paola Santos Villanueva


GONZALO DURAN ARIZA
Representante Legal
CONTRATISTA